

## Datos Generales

<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	13
<b>Fecha de la Norma:</b>	31/07/2012
<b>Autoridad:</b>	TRIBUNAL ELECTORAL
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE LA FECHA

<b>Título:</b>	Por el cual se reglamentan los artículos 11 y 12 del Código Electoral, en lo relativo a la declaración jurada de cambio de residencia,
<b>Comentario:</b>	Se establece que todos los trámites de cambio de residencia electoral que se realicen ante la Dirección Nacional de Organización Electoral tendrán que efectuarse ante el funcionario de la oficina distrital que corresponda al corregimiento de la nueva residencia del ciudadano, o ante el registrador auxiliar acreditado por el Tribunal Electoral, para actualización y depuración del registro electoral, siempre que el trámite se haga dentro del distrito de la nueva residencia.

## Temas Relacionados

CODIGO ELECTORAL
RESIDENCIA ELECTORAL

## Referencias

<b>DECRETO 13</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO 13</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	10	19/06/2002		-	DEROGA	DEROGA el Decreto 10 de 19 de junio de 2002.
LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	REGLAMENTA PARCIALMENTE	REGLAMENTA los artículos 11 y 12 del Código Electoral.

## Jurisprudencia Constitucional

